

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

COMITÉ DE INFORMACIÓN.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 22 FEBRERO DE 2013.

RESOLUCIÓN 09/2013 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100001913.

ANTECEDENTES

1. Con fecha tres de enero de dos mil trece, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), la solicitud radicada bajo el número de folio 1615100001913, en la que requiere lo siguiente:

*"1. Descripción detallada del procedimiento por el cual se hace la entrega-recepción de un despacho en la Administración Pública Federal.*

*1. Fundamento jurídico del proceso de entrega-recepción de un despacho en la Administración Pública Federal.*

*2. Copia simple del Acta de entrega-recepción de la Dirección del APFF Islas del Golfo de California, B.C.S. y el PN Zona Marina del Archipiélago de Espíritu Santo.*

*3. Fecha de la entrega-recepción de la Dirección del APFF Islas del Golfo de California, B.C.S. y el PN Zona Marina del Archipiélago de Espíritu Santo a la actual Dirección. (Copia Textual)*

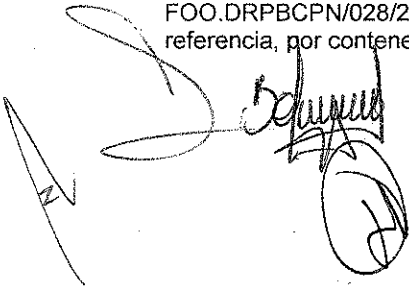
2. Con fecha tres del mismo mes y año, la Unidad de Enlace de esta Comisión, remitió mediante correo institucional, la solicitud de información referida, a la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, quien es la Unidad Administrativa competente para dar contestación a la misma.

3. Mediante oficio número FOO.DRPBCPN/028/2013, de fecha dieciocho de enero de dos mil trece, con anexos en versión pública, el Biol. Benito R. Bermudez Almada, en su carácter de Director Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, emitió respuesta a la solicitud de información 1615100001913.

4. Con fecha catorce de febrero de dos mil trece, la Unidad de Enlace envió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), el oficio número FOO.DRPBCPN/028/2013, de fecha dieciocho de enero de dos mil trece, con anexos en versión pública, en respuesta a la solicitud de referencia.

5. Mediante oficio CONANP/UE.20/2013, de fecha quince de febrero de dos mil trece, el Lic. Gerhard Achar Zavalza, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y miembro del Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, convocó a la Primera Sesión Ordinaria 20123, a celebrarse el día veintidós de febrero de dos mil trece, a las dieciséis horas con treinta minutos, en la Sala Jaguar, ala norte, ubicada en Camino al Ajusco número 200, segundo piso, ala norte, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, Código Postal 14210.

6. El día veintidós de febrero de dos mil trece, a las dieciséis horas con treinta minutos, se celebró la PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2013, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, en la que se aprobó y confirmó mediante acuerdo **CI.CONANP.I.13.1.**, como información parcialmente reservada los anexos contenidos en el oficio FOO.DRPBCPN/028/2013, de fecha dieciocho de enero de dos mil trece, en respuesta a la solicitud de referencia, por contener datos personales.



## CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Información, se encuentra integrado por: Lic. Raúl Barrientos Abarca, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Luis Armando Ibarrola Covarrubias, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Lic. Gerhard Achar Zavazla, Titular de la Unidad de Enlace, nombrado por el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, M. en C. Luis Fueyo Mac Donald, mediante oficio número F00.-389, de fecha ocho de septiembre de dos mil diez, y la presente resolución emana de la Primera Sesión Ordinaria 2013, celebrada el día veintidós de febrero de dos mil trece, a las dieciséis horas con treinta minutos, misma que fue convocada mediante el oficio CONANP/UE.20/2013, de fecha quince de febrero de dos mil trece, y que dentro de sus atribuciones se encuentra la de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los titulares de las unidades administrativas de la dependencia o entidad, en los términos que establecen los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción IV de su Reglamento.

II. Que la fracción II, del artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los datos personales es. "Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable..."

III. Que la fracción I, del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que será clasificada como información reservada la "que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial".

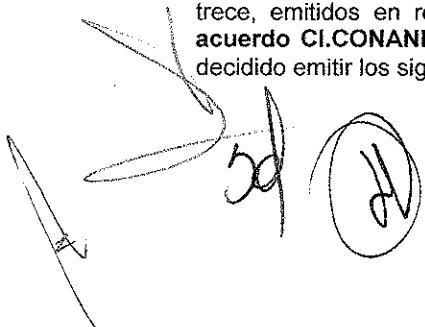
IV. Que la fracción II, del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que como información confidencial se considerará. "Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley".

V. Que el penúltimo párrafo, del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que "...Las unidades administrativas podrán entregar documentos que contengan información, clasificada como reservada o confidencial, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas. En tales casos, deberán señalarse las partes o secciones que fueron eliminadas".

VI. Que el último párrafo, del artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que "...Las unidades administrativas podrán entregar documentos que contengan información, clasificada como reservada o confidencial, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas. En tales casos, deberán señalarse las partes o secciones que fueron eliminadas".

VII. Que los anexos en versión pública contenidos en el oficio F00.DRPBCPN/028/2013, de fecha de fecha dieciocho de enero de dos mil trece, emitido por el Biol. Benito R. Bermudez Almada, en su carácter de Director Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, en respuesta a la solicitud de referencia, tienen datos personales como son RFC, CURP y domicilios de personas físicas.

VIII. Que el Comité de Información en la Primera Sesión Ordinaria 2013, de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, aprobó y confirmó la clasificación de información como parcialmente reservada de los anexos contenidos en el oficio F00.DRPBCPN/028/2013, de fecha de fecha dieciocho de enero de dos mil trece, emitidos en respuesta a la solicitud que nos ocupa, por contener datos personales, mediante **acuerdo CI.CONANP.I.13.1.**, en consecuencia y con fundamento en los artículos antes señalados, han decidido emitir los siguientes:


Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page. There are several scribbles and a circular stamp containing the letters 'AI'.

## RESOLUTIVOS

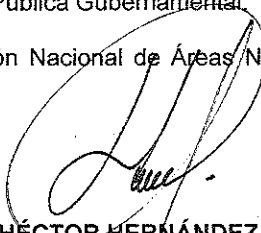
**PRIMERO.-** Se confirma la clasificación de información como parcialmente reservada de los anexos contenidos en el oficio FOO.DRPBCPN/028/2013, de fecha dieciocho de enero de dos mil trece, emitido en respuesta a la solicitud que nos ocupa, por contener datos personales.

**SEGUNDO.-** Se solicita tener por cumplida la obligación de acceso a la información contemplada en el Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvió por unanimidad, el Comité de Información, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el veintidós de febrero de dos mil trece.



**LIC. SOFÍA GABRIELA HERNÁNDEZ CORREA**  
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.



**ARQ. HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO  
INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA  
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES



**LIC. GERHARD ACHAR ZAVALZA**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.